



12 de octubre de 2021

## **Carta Circular núm. 022-2021-2022**

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, supervisores de psicólogos y psicólogos

### **POLÍTICA PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

La aspiración fundamental del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) está dirigida a la formación integral del estudiantado, promoviendo una educación de excelencia que le prepare para enfrentar los retos que presenta la sociedad moderna, que es una de continuo cambio. Para lograrlo, es necesario que cada estudiante desarrolle un estado de bienestar físico, social, mental y emocional que le permita desarrollar y liberar su potencial y satisfacer sus necesidades. Este estado de bienestar es inherente al concepto de salud mental.

La salud mental de la población escolar representa uno de los grandes retos que debe enfrentar el sistema educativo, en estos momentos, como parte integral de la Reforma Educativa. El desarrollo adecuado de la salud mental en la población escolar, según la literatura científica, traerá mejores resultados educativos, emocionales y de comportamiento, cuyos resultados impactarán de forma significativa los múltiples aspectos del ambiente escolar. Es por esto que las escuelas deben promover y fomentar un ambiente seguro y confiable para el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y sociales necesarias para establecer las bases o los fundamentos de la salud mental de

los niños y adolescentes que integran la población escolar. En consecuencia, es necesario implementar estrategias creativas que permitan encontrar y dar respuestas a un número creciente de problemas psicosociales y conductuales que afectan el aprendizaje, la convivencia y el rendimiento escolar.

El DEPR asume estos retos mediante los servicios que ofrece el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar adscrito al Área de Apoyo Integrado de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP).

Esta carta circular proporciona las normas para estructurar, orientar y dirigir el funcionamiento del programa. Este está dirigido a proveer servicios para el análisis, la reflexión y la intervención sobre el comportamiento humano en contextos educativos al apoyar a los estudiantes a superar los procesos que afectan: 1. el aprendizaje, 2. las dificultades de índole personal, tales como, relaciones con compañeros, familiares y maestros, entre otros, y 3. problemas emocionales, sociales y conductuales.

## Base Legal

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece en el Artículo II, Carta de Derechos, en la sección 5 que:

“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

La “Ley de Educación Elemental y Secundaria”, del 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada, y la “Ley Cada Estudiante Triunfa” de 2015 (ESSA, por sus siglas en inglés), según enmendada, pretende asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, *proficiencia* en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo de proyectos en modalidad *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La Ley Pública 108-446, de 3 de diciembre de 2004, según enmendada, conocida como “*Individuals with Disabilities Education Improvement Act*” (IDEIA, por sus siglas en inglés) fue enmendada por la Ley Pública 105-17, de 4 de junio de 1997. Esta establece el derecho de todos los estudiantes con discapacidades a una educación pública, gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo posible.

La Ley 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” garantiza la



prestación de servicios educativos integrales para personas con impedimentos, crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorga poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios de las agencias ejecutivas. Además, establece las responsabilidades de las agencias ejecutivas, reautoriza el Comité Consultivo, redefine su composición, sus funciones y deberes, y dispone sobre la asignación de fondos estatales.

La Ley 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en su exposición de motivos establece lo siguiente:

“es ineludible que los futuros ciudadanos de Puerto Rico tengan una formación para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, con mantener, defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. Los seres humanos que son educados en el sistema público deben convertirse en humanistas empáticos ante la realidad y necesidades del prójimo y de las comunidades en que viven, trabajan y se desenvuelven; convertirse en profesionales emprendedores y ser capaces de insertarse en una economía global dinámica. El propósito es desarrollar pensadores críticos con sensibilidad y profundidad; hombres y mujeres de estado desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso”.

La Ley 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, se promulgó:

“Para establecer las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental; crear las Cartas de Derecho para adultos y menores que reciben servicios de salud mental; uniformar lo relativo a los procedimientos relacionados con estos derechos; establecer los principios básicos de los niveles de cuidado en el ofrecimiento de servicios de salud mental; derogar la Ley Núm. 116 de 12 de junio de 1980, conocida como ‘Código de Salud Mental de Puerto Rico’ y establecer penalidades”.

## **Programa de Psicología en el Ámbito Escolar**

### **Visión**

Apoyar y promover un estado óptimo de salud mental en los estudiantes, cuyas destrezas emocionales contribuyan a la consecución de logros académicos, personales y sociales.



## Misión

Contribuir al desarrollo integral del estudiante por medio de la implementación de estrategias que promuevan la reducción de barreras que interfieren con el desempeño, la ejecución y la demostración de su máximo potencial.

## Enfoque Interdisciplinario

Cumpliendo con los principios establecidos en la Ley 85 de 2018, *supra*, el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar se fundamenta de un enfoque interdisciplinario que toma en consideración diferentes perspectivas teóricas: psicodinámica, humanista, cognoscitivo conductual, familiar, neurociencia, entre otras. Este enfoque contribuirá a proveer servicios comprensivos, integrales y holísticos que permitan desarrollar, mantener y proteger esos recursos tan valioso de nuestra sociedad que son los niños y adolescentes, para que puedan llevar una vida saludable y creativa, que les permita desempeñarse adecuadamente en la escuela, la familia y la comunidad.

## Marco Referencial

Desde la perspectiva biopsicosocial, se concluye que las estrategias dirigidas hacia la prevención efectiva tienen que ser variadas, diversas y dirigidas a múltiples factores. La investigación en este campo confirma que un solo enfoque, una sola estrategia o un esfuerzo aislado en prevención, rara vez resulta efectivo en modificar todos los factores que influyen al individuo. Por tal motivo, la prevención efectiva tiene que partir de un enfoque integral en el que se incluyan todos los componentes de los sistemas de nuestra sociedad.

La Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental, adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), adopta la definición de *prevención* de Lofquist (1994), quien estableció que es “el proceso activo de crear las condiciones y promover los atributos personales que propician el bienestar de las personas”. Esta definición se sustenta en los resultados de la investigación en el campo de la prevención y tratamiento de sustancias y la reducción de trastornos mentales. La prevención busca reducir estas condiciones disminuyendo los factores de riesgo y aumentando o fortaleciendo los factores de protección asociados con estas. El enfoque de los esfuerzos de prevención está en disminuir el nivel de vulnerabilidad en la población o escenario objeto de la atención del servicio.

El Programa de Psicología en el Ámbito Escolar recurre al modelo ecológico basado en la teoría de Hawkins, Catalano & Miller (1992). Este modelo se ha incorporado en la metodología y política pública implementadas por el Gobierno de Puerto Rico en las agencias que promueven la salud física y



mental. Esta teoría se sustenta en que mientras más factores de riesgo puedan reducirse en la vida de un niño o adolescente –por ejemplo: tratamiento efectivo para desórdenes de salud mental, mejora en las destrezas de manejo de conflictos en la familia, leyes efectivas sobre la venta de sustancias a menores, entre otros– menos vulnerable estará el niño o adolescente a manifestar problemas sociales (Hawkins, Catalano & Miller, 1992).

Los investigadores establecieron que la prevención efectiva se basa en los siguientes postulados:

1. Va dirigida a un acercamiento integrado con base comunitaria.
2. Atiende los factores de riesgo y fortalece los de protección en los diversos sistemas que la componen.
3. Está encaminada hacia el desarrollo pleno del individuo.

El modelo establece que un *factor de riesgo* se define como una actitud, creencia, conducta, situación o acción que pueda colocar a un individuo, grupo, organización o comunidad en riesgo de problemas relacionados con el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, trastornos mentales, violencia y acoso escolar, entre otros. Mientras, define el *factor de protección* como una actitud, creencia, conducta, situación o acción que protege al individuo, grupo, organización o comunidad de problemas relacionados con las actuaciones ya mencionadas.

Según Hawkins, Catalano & Miller (1992), el individuo, en su funcionamiento, es visualizado dentro de un contexto integral. La investigación señala que se debe trabajar con el individuo utilizando múltiples estrategias y sistemas. Esto es desarrollar y utilizar un acercamiento coordinado de fases múltiples con la participación de la comunidad, la escuela, la familia y los pares. Los estudios indican que mientras más factores de riesgo estén presentes en la vida de un estudiante, mayor es la posibilidad de que este incurra en conductas asociadas al uso de alcohol, tabaco y otras drogas. Por el contrario, si se promueven los factores de protección, reforzando las conductas positivas, el bienestar y el éxito personal contrarresta el efecto de los factores de riesgo identificados por el grupo:

A continuación, se presentan estos factores:

1. **individuos/pares**– Los riesgos que prevalecen en este grupo son la vulnerabilidad genética, características temperamentales, actitud favorable hacia el uso de drogas, conducta antisocial temprana (mala conducta en la escuela, ausentismo, involucrarse en peleas con otros niños o adolescentes y exhibir conducta delictiva).
2. **familia**– Los factores de riesgo relacionados con la familia son historial de alcoholismo y otras drogas, relaciones intrafamiliares inadecuadas, violencia familiar, y enfermedad mental de los padres.



3. **escuela**– Los factores de riesgo en el grupo de escuela son fracaso escolar, conducta antisocial temprana y persistente, así como normas poco claras en torno al uso de drogas.
4. **comunidad**– En el grupo de comunidad, los factores de riesgo son privación económica y social, pobre sentido de pertenencia, transición y movilidad, accesibilidad a las drogas y leyes y normas favorables al uso de drogas.

Finalmente, el modelo indica que en la medida en que se tomen las previsiones para afrontar estos factores de riesgo, se protegerá al individuo de esos males, haciendo de este un ser fortalecido para encarar las condiciones de su ambiente.

### **Responsabilidades del Programa**

1. Establecer la normativa institucional para garantizar la correcta organización y el buen funcionamiento del programa.
2. Fomentar servicios comprensivos de psicología para identificar e intervenir con los factores de riesgo de los estudiantes, sus familias o la comunidad escolar, y promover los factores de protección.
3. Garantizar la pronta y oportuna atención de las particularidades psicológicas y educativas de los estudiantes para propiciar un mejor rendimiento académico y desarrollo integral.
4. Desarrollar y propiciar la implementación enfoques y estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar.
5. Ampliar la oferta de servicios dirigidos a la prevención, evaluación, intervención, consultoría y seguimiento para los estudiantes del DEPR con el fin de lograr la permanencia de estos en la escuela, al colaborar con las familias, los educadores, entre otros profesionales, para asegurar que cada uno aprenda en un ambiente saludable y seguro.
6. Cumplir con los requerimientos de ley en el área de Servicios Relacionados (evaluaciones y terapias) de los estudiantes de Educación Especial.
7. Establecer comunicación continua y directa con el personal del Programa de Trabajo Social Escolar (PTSE), el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar (PCPEE), Programa de Enfermería Escolar y el Programa de Educación Especial, como parte de un enfoque interdisciplinario.
8. Desarrollar y mantener alianzas con agencias e instituciones públicas y privadas, como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Departamento de Salud, Universidad de Puerto Rico, Universidad Carlos Albizu (UCA), Universidad Interamericana (Inter), Universidad Ana G. Méndez, Universidad Médica de Carolina del Sur (MUSC, por sus siglas en inglés) o sin fines de lucro como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), la Asociación de Psicología Escolar y la Asociación de Psicología de Puerto Rico, entre otras, para colaborar en el adiestramiento de los psicólogos del programa sobre



temas relacionados con la salud mental, los asuntos educativos y socioemocionales de los estudiantes.

9. Brindar asesoramiento, apoyo y seguimiento a los psicólogos III (supervisores de Psicología) de las oficinas regionales educativas (ORE) y a los psicólogos I ubicados en las escuelas.
10. Coordinar con la Secretaría Auxiliar de Educación Especial (SAEE) la asistencia técnica necesaria para los psicólogos III (supervisores) y psicólogos I en las áreas correspondientes a Educación Especial, el Manual de Procedimientos, la Guía de Servicios Relacionados, uso de la plataforma de Mi Portal Especial (MiPE) y cumplimiento con los requerimientos de ley, entre otros.
11. Llevar a cabo reuniones informativas y de trabajo con los psicólogos III de las ORE y psicólogos I del programa.
12. Integrar la percepción de: madres, padres o encargados, maestros, trabajadores sociales escolares, consejeros profesionales en el escenario escolar, enfermeros escolares, directores de escuelas, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, psicólogos III del programa y psicólogos I en el ámbito escolar sobre la experiencia con los servicios, sus recomendaciones y disposición para aportar a elevar la calidad de estos, mediante cuestionarios, grupos focales, rúbricas del DEPR, entre otros.
13. Articular los procedimientos y servicios administrativos y académicos de manera uniforme para que los procesos se lleven a cabo de forma coordinada entre el nivel central del DEPR, las ORE y sus escuelas.
14. Facilitar la comunicación y la colaboración entre el programa a nivel central, la SAEE, las ORE y las escuelas para agilizar los procesos académicos y administrativos.
15. Ordenar, documentar, divulgar, apoyar y dar seguimiento a todo lo concerniente al programa.
16. Fomentar un clima escolar que facilite el proceso de aprendizaje y potencie las aptitudes y actitudes de los estudiantes.

### **Criterios de Selección de la Población a Atenderse por el Programa:**

Como parte de los esfuerzos de prevención e intervención temprana, el programa proveerá servicios psicológicos de evaluación y de consejería psicológica a aquellos estudiantes identificados como de alto riesgo, cuyo referido haya sido evaluado por el equipo interdisciplinario socioemocional encargado de identificarlos a nivel de escuela. Expertos en el área de salud mental y educación señalan que la identificación e intervención temprana de problemas educativos y emocionales que presentan los niños en las escuelas podrían prevenirse, en gran medida, cuando estos son referidos y elegibles al Programa de Educación Especial del DEPR. Los servicios directos se ofrecerán a los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

1. ausentismo crónico
2. problemas de conducta y disciplina



3. fracaso o posible fracaso escolar
4. problemas de aprendizaje
5. tener una edad cronológica que lo sitúe dos años o más bajo el nivel del grado que debería cursar
6. posible desertor escolar
7. acoso escolar – víctima y bravucón
8. trauma psicológico asociado a eventos inesperados como abuso sexual, maltrato, negligencia, violencia doméstica, accidentes, enfermedad, desastres naturales, muerte o pérdida traumática
9. evaluación, ubicación y seguimiento para posibles estudiantes dotados y con doble excepcionalidad
10. evaluación con el propósito de recomendar si es necesario, registro del estudiante en el Programa de Educación Especial y determinar si requiere servicios relacionados de intervención en el área de psicología
11. situaciones familiares inadecuadas que afecten el aprovechamiento académico
12. necesidades psicológicas o emocionales que incidan adversamente en el funcionamiento y desempeño del estudiante

### **Psicólogos en el Ámbito Escolar**

El psicólogo es un profesional, especialista en la salud mental, con grado mínimo de maestría o doctorado en el área escolar, clínica o consejería psicológica y licenciado por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico. Su pericia en las áreas de salud mental, aprendizaje y comportamiento permite el desarrollo de estrategias para ayudar a los niños y jóvenes a tener éxito académico, social, conductual y emocional. Este profesional cuando labora en las escuelas interviene con los estudiantes y las familias. Además, colabora, mediante consultoría con los maestros, los directores de escuelas, los trabajadores sociales escolares, consejeros profesionales en el escenario escolar y enfermeros escolares para crear entornos de aprendizaje seguro, saludable y de apoyo, que fortalezcan las conexiones entre el hogar, la escuela y la comunidad.

El DEPR reconoce que es una necesidad imperante la presencia de psicólogos en las escuelas para trabajar en la prevención, la identificación y la intervención temprana de problemas educativos y emocionales que interfieren tanto a nivel individual como grupal en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el clima escolar. Por esto, define al psicólogo en el ámbito escolar como un profesional de la psicología que analiza, pondera e interviene sobre el comportamiento humano en contextos educativos. Este, además, provee y apoya a los estudiantes a superar los procesos que afectan: 1) el aprendizaje, 2) las dificultades de índole personal, tales como, relaciones con compañeros, familiares y maestros, entre otros, y 3) problemas emocionales, sociales y conductuales. De igual forma, asesora y actúa de refuerzo del personal





docente y docente administrativo en sus estrategias de intervención con los estudiantes y en la resolución de conflictos.

### **Servicios que Ofrece el Psicólogo en el Ámbito Escolar**

1. Discusión de caso o referidos con el trabajador social, consejero profesional o enfermero, según la necesidad, para determinar el tipo de servicio que requiere en el área de psicología, luego de que estos hayan intervenido con el estudiante.
2. Entrevistas con madre, padre o encargado con el propósito de recopilar datos relevantes al historial de desarrollo, funcionamiento del estudiante en el hogar y la escuela y completar documentos requeridos por el programa.
3. Consejería psicológica bajo la modalidad individual o grupal, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudiante.
4. Evaluaciones psicológicas, psicométricas o psicoeducativas para fines diagnósticos a los estudiantes referidos al programa de acuerdo con la conceptualización realizada por el psicólogo sobre la situación o problema identificado.
5. Discusión de resultados de las evaluaciones realizadas con madres, padres o encargados de los estudiantes y con otro personal escolar, según se considere necesario, con previa autorización de los encargados del estudiante.
6. Desarrollo del Plan de Servicios Individualizado de acuerdo con la impresión diagnóstica formulada por el psicólogo.
7. Consultoría a madres, padres o encargados y personal escolar relacionada con la intervención que se realiza con el estudiante y el progreso evidenciado por medio de los servicios ofrecidos.
8. Observación del estudiante en la sala de clases.
9. Generar referidos de aquellos estudiantes que necesiten servicios psiquiátricos, de educación especial o de otra índole al profesional, programa o agencia pertinente.
10. Coordinar talleres de capacitación para la comunidad escolar en el área de intervención en crisis, prevención de suicidio, acoso escolar, entre otros, de acuerdo con el estudio de necesidades administrado.
11. Otros servicios afines, de acuerdo con las necesidades identificadas en la comunidad escolar compatibles con las funciones del psicólogo.

### **Procedimiento de Servicios Directos**

#### **Entrevista Inicial**

1. Durante el proceso de entrevista inicial con la madre, el padre o el encargado del estudiante, el psicólogo en el ámbito escolar orientará sobre el alcance de los servicios psicológicos que se ofrecen a los estudiantes.
2. Los encargados deberán autorizar al psicólogo en el ámbito escolar que servirá a los estudiantes y se documentará su consentimiento en la Hoja de



Consentimiento Informado y en la Hoja de Autorización para Divulgar /Solicitar Información.

3. Se completará el historial de desarrollo, familiar y académico del estudiante.
4. En caso de que la madre, el padre o el encargado no autoricen al psicólogo en el ámbito escolar a ofrecer servicios al estudiante, este orientará a estos sobre posibles riesgos al bienestar del menor y completará la *Hoja de Relevo de Responsabilidad*.
  - a. Además, se orientará a la madre, el padre o el encargado sobre la importancia de que el estudiante reciba servicios psicológicos para atender las necesidades de este y ofrecerá información sobre recursos externos disponibles en el área de salud mental.
5. El psicólogo en el ámbito escolar determinará los servicios que el menor requiere dentro de la gama de servicios que ofrece el programa.

### **Observación del Estudiante en Sala de Clases**

1. El psicólogo en el ámbito escolar coordinará con el maestro del estudiante la fecha y hora que se llevará a cabo la visita al salón con el propósito de observar el funcionamiento del estudiante en su ambiente. El psicólogo anotará la información recopilada en el formulario *Observación en la Sala de Clases* con el fin de discutirla con el maestro, la madre, el padre o el encargado del estudiante.
2. De ser necesario, el psicólogo le brindará al maestro recomendaciones y estrategias de manejo para lidiar con la conducta del estudiante.

### **Consejería Psicológica**

1. El psicólogo desarrollará el *Plan de Servicios* a trabajar de acuerdo con las necesidades del estudiante.
  - a. Este debe ser discutido con la madre, el padre o el encargado antes de iniciar los servicios. También firmado por las partes involucradas.
2. El psicólogo determinará la modalidad y la frecuencia de los servicios que se le ofrecerán al estudiante.
3. El *Plan de Servicios* será revisado por el psicólogo, cuantas veces sea necesario, con la participación de la madre, del padre o del encargado para determinar el progreso del estudiante.

### **Evaluación**

1. Luego del análisis de la información referente a la situación del estudiante, el psicólogo en el ámbito escolar determinará si es necesario iniciar un proceso evaluativo.



- a. El tipo de evaluación (psicológica, psicométrica o psicoeducativa) consiste en la administración de instrumentos o medidas estandarizadas que ausculten el funcionamiento intelectual, psicoeducativo o emocional del estudiante, según la queja principal o preocupación identificada. Con ello se pretende determinar las fortalezas y necesidades del estudiante, con el propósito de ofrecer recomendaciones dirigidas a la escuela y el hogar para promover el bienestar del estudiante y potenciar su funcionamiento académico, social y emocional.
2. Luego de completado el proceso evaluativo, el psicólogo en el ámbito escolar corregirá, analizará, redactará y discutirá el informe de evaluación con la madre, el padre o el encargado del estudiante.
3. Se le entregará el informe de evaluación original a la madre, al padre o al encargado del estudiante y se mantendrá copia en el expediente de este ubicado en la escuela a la que asiste.

### **Referidos Externos**

1. El psicólogo en el ámbito escolar realizará los referidos externos que amerite, según las necesidades del estudiante. Estos referidos irán acompañados de una Hoja de Autorización para Divulgar/Solicitar Información. También mantendrá un registro del estatus y dará seguimiento a estos.

### **Expedientes**

1. El psicólogo en el ámbito escolar preparará un expediente para cada estudiante, el cual contendrá los documentos generados durante la prestación de servicios en el programa.
2. Todo expediente es confidencial. Se debe tener presente que este es un documento legal, por lo cual debe ser tratado como tal. Se mantendrá en un archivo bajo llave en la escuela a la que asiste el estudiante y solo tendrá acceso a estos el personal autorizado del programa.
3. La documentación de las intervenciones ofrecidas al estudiante debe redactarse el mismo día en que se da el servicio y archivarse en el expediente correspondiente.
4. Toda información contenida en los expedientes se considera de carácter confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona no autorizada a manejar dichos expedientes, tampoco podrá ser fotocopiada o reproducida, salvo en los siguientes casos:
  - a. petición escrita de la madre, del padre o del encargado legal o del estudiante, de cumplir con la edad requerida para esto;
  - b. mediante orden expedida por un Tribunal de Justicia competente en el caso.



5. Se recomienda que el psicólogo en el ámbito escolar tenga un expediente de intervenciones breves, que incluya las consultas e intervenciones en crisis.

### **Procedimiento para el Cierre de Casos**

1. El expediente podrá ser cerrado de acuerdo con los siguientes motivos:
  - a. se cumplieron los objetivos descritos en el *Plan de Servicios*,
  - b. ausencia de la madre, del padre o del encargado del estudiante a tres citas consecutivas a pesar de haber realizado los esfuerzos para establecer comunicación con estos,
  - c. desinterés del estudiante, de la madre, del padre o del encargado a continuar con el servicio que provee el programa,
  - d. cierre administrativo por incumplimiento del estudiante, de la madre, del padre o del encargado en observar las normas y los deberes establecidos,
  - e. traslado a otra jurisdicción,
  - f. muerte de la persona que recibe los servicios.
2. Todo caso bajo cierre deberá contar con un expediente, debidamente, documentado con las respectivas notas de progreso o documentación que evidencie los servicios ofrecidos y las razones para el cierre.
3. Con los estudiantes de Educación Especial, el psicólogo realizará el debido proceso requerido para el cierre del expediente desde el MiPE de acuerdo con el motivo que corresponda.
4. Del especialista renunciar, el director debe asegurarse de que este proceda a realizar en el MiPE, la baja correspondiente y traslado de los casos para la continuidad del servicio, antes de aceptar su renuncia.

### **Situaciones Especiales/Intervención en Crisis**

Dentro del ámbito escolar, acontecen situaciones especiales que ameritan una consideración particular. Estas situaciones están relacionadas, pero no se limitan a los aspectos de suicidios, violencia/homicidio, maltrato de menores, violencia doméstica, así como otras que atentan contra el ambiente escolar (explosivos, motines de estudiantes, agresión física agravada, desastres atmosféricos, entre otros). Ante estas situaciones, se debe considerar lo siguiente:

1. El director de escuela o funcionario asignado, en conjunto con el equipo interdisciplinario socioemocional de la escuela (trabajador social, consejero profesional, psicólogo y enfermero escolar) son las personas responsables de iniciar el curso de acción relacionado con el manejo de situaciones especiales/intervención en crisis. Este personal explorará las necesidades inmediatas, los recursos con los que cuenta y las



alternativas de manejo de acuerdo con el Plan de Manejo de Emergencias de la escuela. De este personal entender que necesitan ayuda externa, informarán de la situación y necesidad a la ORE correspondiente.

2. La ORE procederá a movilizar a los miembros del Comité de Respuesta a Crisis que necesite y notificará a nivel central.
3. De entender que pueden manejar la situación, el funcionario del equipo interdisciplinario socioemocional que haya sido alertado primero, ofrecerá los primeros auxilios psicológicos. Una vez estabilizado el estudiante o persona en crisis, el funcionario que atendió la situación, tendrá la responsabilidad de informar a los demás miembros del equipo interdisciplinario socioemocional, para que lleven a cabo las intervenciones correspondientes (Guía Práctica para los Psicólogos del DEPR, pág. 9).
4. En el caso de estudiantes, el psicólogo se comunicará con la madre, el padre o el encargado de estos para informar lo ocurrido y de que debe llegar lo antes posible a la escuela. En el caso de un adulto, el psicólogo se comunicará con algún familiar o persona autorizada por la persona en crisis.
5. El psicólogo se reunirá con la madre, el padre o el encargado del estudiante para conocer los pormenores de la situación de crisis que conciernen a su hijo. Se procederá a la lectura, discusión y firma de la Hoja de Consentimiento y Hoja de Consentimiento para Divulga/Solicitar Información tanto en situaciones con estudiantes como con personal docente y no docente de la escuela.
6. De ser necesario, se procederá a llamar al 911, así como referir al estudiante, personal docente y no docente a una agencia externa para evaluación psiquiátrica, seguimiento psicológico o sala de emergencia en salud mental. El psicólogo entregará el referido original acompañado de una copia firmada de la Hoja de Consentimiento para Divulgar/Solicitar Información. En caso de un estudiante, los formularios mencionados se entregarán a la madre, al padre o al encargado.
7. En caso de que un miembro del personal docente y no docente requiera seguimiento en el área de salud mental, se procederá a referir el caso a una agencia externa de preferencia del empleado o al Programa de Ayuda al Empleado (PAE) del DEPR. El director de la escuela completará el referido y lo enviará por correo electrónico a la Oficina del PAE. El personal del PAE se comunicará con el empleado para coordinar una cita tan pronto reciba y procese el referido.
8. En el caso de que una madre, un padre o un encargado requiera de seguimiento en el área de salud mental, se procederá a hacer un referido a una agencia externa.
9. El psicólogo redactará el formulario Intervención en Crisis y entregará este al director de la escuela no más tarde de 24 horas y procederá a archivarlo junto a los documentos: Hoja de Consentimiento, Hoja de



Consentimiento para Divulgar/Solicitar Información, Referido a Agencia Externa o al PAE y Discusión de Caso, según aplique.

10. El psicólogo le dará seguimiento al caso para asegurarse de que el estudiante o personal docente o no docente involucrado en la situación de crisis estén estables y puedan continuar con su rutina escolar o laboral.

## **Responsabilidades del Personal del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar**

1. Responsabilidad del director del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar en el nivel central:
  - a. Realizar, por delegación expresa del secretario de Educación o su representante, las tareas técnicas y administrativas que este le encomienda dentro del programa.
  - b. Garantizar la implementación de esta política pública y colaborar con la implementación de otras establecidas por el DEPR.
  - c. Dirigir, planificar, organizar, coordinar, supervisar todo el trabajo técnico y administrativo que se genera en el programa y en las ORE.
  - d. Preparar e implementar un *Plan de trabajo anual* para prestar los servicios del programa a nivel isla, de acuerdo con las prioridades identificadas y que permita cumplir con los servicios requeridos de los estudiantes de Educación Especial
  - e. Reuniones periódicas con la secretaria asociada de Educación Especial y con la directora de la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados para evaluar el movimiento de los referidos, con el propósito de cumplir con las estipulaciones 40 (ofrecimiento de servicios relacionados), 41 (servicios relacionados con prontitud) y 44 (servicios compensatorios).
  - f. Efectuar inspecciones y estudios periódicos para determinar la mayor utilización de los recursos disponibles y verificar el funcionamiento de las operaciones del programa.
  - g. Dar seguimiento al debido funcionamiento de las operaciones del programa a nivel de las ORE y de las escuelas.
  - h. Asistir a reuniones, adiestramientos, conferencias y actividades especiales en representación del programa.
  - i. Redactar correspondencia y preparar todos aquellos informes relacionados con el programa.
  - j. Participar en la redacción, desarrollo e implementación de proyectos especiales innovadores relacionados con el programa.
  - k. Ofrecer inducción y orientación sobre los aspectos del programa a los psicólogos en el ámbito escolar y supervisores de las ORE.



- l. Brindar asistencia técnica a la comunidad escolar sobre la implementación de la política pública para atender a los estudiantes dotados.
  - m. Planificar y desarrollar estudios técnicos relacionados con los asuntos a su cargo e implementará recomendaciones.
  - n. Reaccionar a proyectos de ley de acuerdo con el peritaje.
  - o. Representar al DEPR en comités interagenciales y reuniones cuando se le solicite.
  - p. Realizar visitas de asistencia técnica y monitoria para evaluar el desempeño de los supervisores del programa en las ORE relacionadas con el buen funcionamiento de este a nivel de escuela.
  - q. Establecer alianzas o acuerdos colaborativos con agencias públicas, privadas y sin fines de lucro para que brinden orientaciones en temas relacionados con la prevención de la violencia, acoso escolar, comportamiento suicida, trauma, primeros auxilios de salud mental, entre otros, según las necesidades identificadas.
  - r. Coordinar talleres de desarrollo profesional para el personal del programa con las asociaciones de Psicología, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades, entre otros.
  - s. Preparar informes para la rendición de cuentas, que le sean requeridos.
  - t. Realizar otras tareas afines. para el buen funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.
2. Responsabilidad del supervisor del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar en nivel central
- a. Realizar por delegación del director del programa, tareas administrativas que se le encomiendan y colaborar con la política pública establecida por la agencia.
  - b. Planificar, coordinar y supervisar los servicios psicológicos que se ofrecen a nivel isla, utilizando guías profesionales y modelos basados en evidencia científica.
  - c. Colaborar con el director del programa en las visitas de monitoria para evaluar el buen funcionamiento de este a nivel de las ORE y la calidad de los servicios que ofrecen los psicólogos en las escuelas para determinar si cumplen con las normas y procedimientos establecidos por ley y por el programa.
  - d. Dar seguimiento al plan de trabajo establecido por el programa.
  - e. Dar seguimiento y cumplir con los señalamientos establecidos en el informe de Cumplimiento de Educación Especial (Informe de progreso de las estipulaciones 40, 41 y 44 con los supervisores de psicología de las ORE.
  - f. Diseñar un estudio de necesidades de desarrollo profesional para los psicólogos de las ORE y coordinar los talleres.



- g. Atender con prontitud las necesidades que presenten los psicólogos en áreas de interés que mejoren su desempeño profesional.
  - h. Evaluar, seleccionar y discutir con el director del programa la compra de pruebas psicológicas, protocolos, materiales y equipo que será utilizado por los psicólogos.
  - i. Asesorar sobre leyes, normas, procedimientos y aspectos técnicos relacionados con el área de la psicología.
  - j. Ofrecer inducción sobre el funcionamiento del programa a los psicólogos de nuevo ingreso y a cualquier otro que sea referido por el supervisor de las ORE.
  - k. Garantizar que los servicios ofrecidos por el equipo de psicólogos en las ORE cumpla con las normas y los procedimientos establecidos por la ley y por el programa, basadas en las mejores prácticas de la profesión.
  - l. Planificar, coordinar y servir de recurso en adiestramientos.
  - m. Evaluar los informes de logros requeridos y sometidos por las ORE para cumplir con el proceso de rendición de cuentas y establecer las prioridades a fin de mejorar la calidad de los servicios que se les brindan a los estudiantes.
  - n. Colaborar en la coordinación de los servicios psicológicos que se ofrecerán, en caso de una crisis escolar, en las ORE.
  - o. Diseñar y orientar sobre los documentos a ser utilizados en la prestación de los servicios psicológicos que se les ofrecerán a los estudiantes.
  - p. Proveer adiestramientos a los supervisores y psicólogos de las ORE en la implementación de las políticas públicas y mejores prácticas basadas en evidencia para ofrecer servicios psicológicos a los estudiantes referidos al programa.
  - q. Brindar asistencia técnica a la comunidad escolar sobre la implementación de la política pública para atender a los estudiantes dotados.
  - r. Reaccionar a proyectos de ley, de acuerdo con el peritaje.
  - s. Custodiar y mantener el inventario de las medidas de evaluación asignado a las ORE.
  - t. Dar seguimiento a nivel de las ORE a la implementación del plan de trabajo establecido por el programa a nivel central.
  - u. Realizar otras tareas afines para el buen funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.
3. Responsabilidades del supervisor del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar en las ORE
- a. Planificar, coordinar y supervisar los servicios psicológicos en el ámbito escolar que se ofrecen a nivel de la ORE, utilizando guías profesionales y modelos basados en evidencia científica.
  - b. Ofrecer inducción de acuerdo con el protocolo establecido sobre el funcionamiento del programa a los psicólogos de nuevo ingreso y a cualquier otro que lo solicite.





- c. Proveer adiestramientos a los psicólogos de las ORE en la implementación de las políticas públicas del DEPR.
- d. Discutir y asignar los referidos de las escuelas a los psicólogos en el ámbito escolar a su cargo, de llegar alguno a las ORE.
- e. Implementar el plan de trabajo del programa.
- f. Diseñar un estudio de necesidades de desarrollo profesional para los psicólogos y coordinar su ofrecimiento.
- g. Atender con prontitud las necesidades que presenten los psicólogos en áreas de interés que mejoren su desempeño profesional.
- h. Asesorar sobre leyes, normas, procedimientos y aspectos técnicos relacionados con el área de la psicología y de educación especial.
- i. Realizar visitas de asistencia técnica y de monitoria operacional para evaluar la calidad de los servicios que ofrecen los psicólogos en las escuelas para determinar si cumplen con las normas y los procedimientos establecidos por la ley y por el programa.
- j. Planificar, coordinar y servir de recurso en adiestramientos.
- k. Identificar y establecer prioridades de los servicios psicológicos de la ORE, basado en la cantidad de referidos de recibidos.
- l. Desarrollar documentos para ser utilizados en la prestación de los servicios psicológicos que se les ofrecerán a los estudiantes.
- m. Orientar sobre los documentos que serán utilizados en la prestación de los servicios psicológicos que se les ofrecerán a los estudiantes.
- n. Brindar apoyo y dar seguimiento a la correcta prestación de los servicios en las escuelas de las ORE.
- o. Brindar asesoría y seguimiento sobre la plataforma MiPE, procurando una adecuada vinculación, asignación e intervención de los casos asignados para el ofrecimiento de los servicios relacionados con los estudiantes de educación especial.
- p. Dar seguimiento y cumplir con los señalamientos establecidos en el informe de Cumplimiento de Educación Especial (informe de progreso de las estipulaciones 40, 41 y 44 con los psicólogos de las escuelas).
- q. Cotejar que los expedientes de los estudiantes estén cumplimentados y organizados correctamente por los psicólogos en el ámbito escolar a su cargo.
- r. Velar que los servicios ofrecidos por el equipo de psicólogos en las escuelas cumplan con las normas y los procedimientos establecidos por ley y basados en las mejores prácticas de la profesión.
- s. Coordinar los servicios psicológicos que se ofrecerán en caso de una crisis escolar en colaboración con el facilitador de Trabajo Social, el facilitador de Consejería Profesional en el Escenario Escolar y el supervisor de Enfermería Escolar de la ORE, de ser necesario.
- t. Custodiar y mantener un inventario de los instrumentos de evaluación.
- u. Identificar servicios interagenciales disponibles y canalizar los referidos externos.



- v. Asistir y participar en las reuniones convocadas, discusiones de casos, talleres y adiestramientos profesionales, aportando ideas que redunden en beneficio del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar en la ORE.
  - w. Brindar asistencia técnica a la comunidad escolar sobre la implementación de la política pública para atender a los estudiantes dotados en las escuelas.
  - x. Preparar los informes de logros (semanal, semestral y anual) para cumplir con el proceso de rendición de cuentas y establecer prioridades a fin de mejorar la calidad de los servicios que se les brindan a los estudiantes. Estos serán cumplimentados por medio del Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS).
  - y. Mantener un inventario de los instrumentos de evaluación para el uso de los psicólogos en las escuelas.
  - z. Realizar otras tareas afines para el buen funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.
4. Responsabilidades de los psicólogos del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar
- a. Orientar a las madres, a los padres o a los encargados y a la comunidad escolar sobre los servicios psicológicos que se ofrecerán en el escenario escolar.
  - b. Discutir casos o referidos con el equipo interdisciplinario socioemocional y con cualquier otro personal escolar para recopilar información relevante y determinar acción correspondiente.
  - c. Citar a la madre, al padre o al encargado para la entrevista inicial, a más tardar con cinco días laborables, luego de recibir el referido para iniciar el proceso evaluativo en aquellos casos de estudiantes de la corriente regular. Esto con el propósito de recopilar datos relevantes al historial de desarrollo, funcionamiento del estudiante en el hogar y la escuela y completar los documentos requeridos por el programa.
  - d. Realizar evaluaciones psicológicas, psicométricas o psicoeducativas para fines diagnósticos a los estudiantes referidos por el trabajador social o consejero profesional o enfermero escolar, luego de discutir el caso y determinar la necesidad del servicio. Las evaluaciones se realizarán cumpliendo siempre con los estándares profesionales del Código de Ética de Psicólogos de Puerto Rico y tomando en consideración, como mínimo, los siguientes tres criterios de evaluación: intelectual, social-emocional y perceptual-motor. El psicólogo podrá añadir otros aspectos a evaluar si lo considera necesario.
  - e. Referir con prontitud a los estudiantes que requieren servicios de educación especial, psiquiátricos, neurológicos o de otra índole, al



- profesional o a la agencia pertinente.
- f. Participar de las reuniones del Comité de Programación y Ubicación (COMPU) cuando le sea requerido, para discutir el informe de evaluación.
  - g. Desarrollar planes de servicios de intervención por cada estudiante atendido de acuerdo con el diagnóstico y las necesidades individuales, según lo establece la evaluación realizada. El modelo de tratamiento seleccionado, con base científica, debe dirigir las intervenciones y lograr así reducir los síntomas y situaciones emocionales o sociales identificadas
  - h. Ofrecer terapia bajo la modalidad individual o grupal a los estudiantes, según el caso, en la frecuencia y en el tiempo establecido en el informe de evaluación psicológica del estudiante o según el criterio del psicólogo en caso de que no medie una evaluación previa.
  - i. Establecer evaluaciones periódicas de síntomas a lo largo del tratamiento con el propósito de monitorear el progreso del estudiante y de acuerdo con lo recomendado en el informe de evaluación psicológica o según el plan de tratamiento establecido por el psicólogo.
  - j. Integrar a la familia y a la comunidad escolar para brindar estrategias y apoyo a los estudiantes identificados.
  - k. Servir de consultor a los maestros y personal de apoyo de las escuelas; así como a las madres, los padres o los encargados de los estudiantes referidos para lidiar de forma efectiva con las dificultades socioemocionales, cognoscitivas y académicas que presente, según aplique.
  - l. Preparar y entregar al director de escuela la planificación semanal de trabajo.
  - m. Redactar un informe de labor realizada semanal sobre los servicios brindados a la comunidad escolar. Este será cumplimentado por medio del PCS.
  - n. Actualizar los informes mensuales, según solicitados por la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados, para documentar el cumplimiento con las estipulaciones 40, 41 y 44.
  - o. Evaluar a los posibles estudiantes dotados y ofrecer recomendaciones para su ubicación y seguimiento con el fin de potenciar sus fortalezas y sus necesidades. Considerar la identificación de los estudiantes con doble excepcionalidad con el propósito de ofrecer consultoría y recomendaciones; así como acomodos y servicios, de acuerdo con las necesidades identificadas.
  - p. Realizar visitas a los salones de clases de los estudiantes referidos con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediales para reducir el comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en el funcionamiento y elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otros.



- q. Participar de reuniones periódicas con el equipo interdisciplinario socioemocional de las escuelas.
- r. Mantener actualizados los expedientes de los estudiantes con los que se ha intervenido y en un lugar seguro bajo llave, según las normas de la ley y del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.
- s. Diseñar talleres y campañas educativas dirigidas a los estudiantes, las madres, los padres o los encargados y la comunidad escolar en el área de prevención de la violencia, acoso escolar, comportamiento suicida, situaciones que pueden provocar un trauma (desastres naturales, luto, violación, abuso sexual, robo, enfermedades, entre otros) así como otros temas según las necesidades identificadas.
- t. Desarrollar material psicoeducativo dirigido a la comunidad escolar sobre diferentes temas de prevención y salud mental.
- u. Atender situaciones de crisis que puedan surgir en las escuelas como actos de violencia, asesinatos y comportamiento suicida, entre otros; con el propósito de minimizar el efecto de estas en la comunidad escolar.
- v. Custodiar y mantener actualizado un inventario de los instrumentos de evaluación, libros y materiales para brindar los servicios psicológicos.
- w. Mantener un registro actualizado de los referidos recibidos y con el estatus de estos.
- x. Asistir a adiestramientos para su mejoramiento profesional y para la renovación de su licencia.
- y. Realizar referidos externos ante la identificación de conductas de riesgo en el estudiante, personal escolar o familia atendida, con el objetivo de garantizar su salud física y emocional.
- z. Asistir a las reuniones con el supervisor de la ORE, mínimo una vez al mes.
- aa. Comparecer ante los tribunales de justicia y foros apelativos de ser citado en calidad de perito en psicología.
- bb. Preparar otros informes requeridos por el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.
- cc. Realizar otras tareas afines asignadas para el buen funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar.

## Disposiciones Generales

1. En cada nivel operacional del DEPR, el personal relacionado es responsable de divulgar y cumplir las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.
2. Las recomendaciones y directrices expresadas en este documento facilitan la implementación y el desarrollo del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y guían a los supervisores y psicólogos (clínicos, escolares y de consejería psicológica) de las ORE.



3. La prestación de los servicios del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar se logra por medio de las acciones de un equipo interdisciplinario comprometido en ayudar al estudiante a alcanzar su bienestar y potencial académico. Por lo que los supervisores de psicología de las ORE y psicólogos (clínicos, escolares y consejería psicológica) del programa trabajarán en colaboración con el personal del equipo interdisciplinario socioemocional asignado a la escuela (trabajador social, consejero profesional y enfermero escolar).
4. La diversidad de problemas que presentan nuestros estudiantes abarca tanto problemas estrechamente relacionados con aspectos de aprendizaje, así como otra serie de situaciones de índole emocional y social que inciden de igual manera en su desarrollo integral como seres humanos y en la comunidad escolar. Los estudiantes que presentan problemas emocionales, conductuales y de aprendizaje pueden evidenciar bajo rendimiento académico, fracaso escolar, mayor vulnerabilidad a la deserción escolar y desarrollar trastornos en salud mental. Por esta razón, las intervenciones que se realicen desde la escuela serán determinantes para promover la retención escolar y fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.
5. Los servicios del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar descritos previamente van dirigidos tanto a los estudiantes de la corriente regular como a los del Programa de Educación Especial que no reciben servicios psicológicos a nivel privado o de otras agencias.
6. El psicólogo en la escuela tendrá disponible y como documentos normativos de trabajo el *Manual de Procedimientos de Educación Especial* (julio, 2020), la *Guía para la Provisión de Servicios Relacionados* (julio, 2019), la *Guía Práctica para los Psicólogos de las Escuelas del DEPR* (febrero, 2020) y la *Guía Rápida para la Asignación de Estudiantes en el MiPE*.
7. Los servicios psicológicos serán ofrecidos principalmente en las escuelas, con el fin de que el estudiante no se afecte en su tiempo lectivo.
  - a. En las instancias en las que las intervenciones a realizar requieran de un entorno distinto al escenario escolar, se consideran como posibles alternativas espacios disponibles en cada ORE.
8. Los psicólogos (escolares, clínicos y de consejería psicológica) del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar ofrecerán servicios de consultoría a los maestros y al personal del equipo interdisciplinario socioemocional de las escuelas con el fin de establecer estrategias basadas en evidencia científica que ayuden a lidiar de forma efectiva con las situaciones o problemas que presentan los estudiantes en el salón de clases. También, incorporarán a las madres, a los padres o a los encargados en el proceso de ayuda; y de ser necesario, coordinan referidos a otras agencias de salud mental.
9. Los psicólogos, en coordinación con los trabajadores sociales escolares, los consejeros profesionales en el escenario escolar y enfermeros escolares colaborarán en la atención de situaciones de crisis que puedan surgir en las



escuelas, proveyendo servicios a los estudiantes más afectados por la situación.

- a. De algún estudiante requerir consejería psicológica a raíz de la situación ocurrida, esta se coordinará lo antes posible, con el propósito de minimizar el efecto que pudiera tener en su ejecución escolar.

Esta política pública deroga cualquier memorando o política pública anterior del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar que la contravenga, en su totalidad o parte.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario interino

